Nota DNC N° 7160 /2021

Asunción, 27 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376019
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Servicios de Seguridad y Vigilancia - Plurianual
Entidad	Facultad de Filosofía / Universidad Nacional del Este
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Expedientes Nº 305140 y 305141

1. Observamos que la presente modificación contractual cuenta con numeración Nº2, sin embargo, en el SICP no se observa que se haya comunicado la Adenda Nº1. Solicitamos a la convocante subsanar.
2. Consultamos a la convocante, la razón por la que se verifican en el SICP dos expedientes, en dos módulos distintitos, pero con las mismas documentaciones. Solicitamos a la convocante subsanar y/o realizar las aclaraciones correspondientes.
3. Recordamos a la convocante que las prórrogas, ampliaciones de plazo y de vigencia poseen acepciones normativas distintas. Esta observación se realiza, considerando que en la cláusula segunda de la Adenda Nº2 se indica "*prorrogar por 60 días el plazo de ejecución*", mientras que en el Art.2 de la Resolución se indica "*aprobar la ampliación de vigencia por 60 días*", solicitamos unificar criterios. **Art.71 incisos i), j), k) de la Resolución DNCP Nº5695/19.**
4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)